

DECRETO No 0625

28 JUN 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN VIGIA DE SALUD OCUPACIONAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 4º y 5º de la Resolución No 2013 "Por el cual se Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo" y el Decreto No 1295 del 22 de junio de 1994 "Por el cual se determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" capítulo 5 artículo 35, emitidos por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Resolución 2013 de junio 06 de 1986, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, establecen que la empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrán conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.

Que el artículo 5º de la Resolución numero 2013 de junio 06 de 1986, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, establecen que para la conformación del Comité de Medicina Higiene y Seguridad Industrial, el empleador nombrará directamente sus representantes.

Que mediante Decreto numero 1516 de octubre 04 de 2005, se conformo el Comité paritario de Salud Ocupacional de la Gobernación de Risaralda.

Que debe nombrarse un Vigía de de Salud Ocupacional de cada integración técnica de las sedes educativas de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4º de la Resolución 2013 de de junio 6 de 1986.

Que los empleados públicos al servicio de la Administración, eligieron en cada integración de las sedes educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Risaralda, su representante de Salud Ocupacional por medio de votación popular.

Por lo expuesto, EL GOBERNADOR DE RISARALDA

DECRETA

ARTÍCULO 1° Nombrar como Vigía de Salud Ocupacional en la Institución Educativa Santa Elena a la señora Maria Inés Guapacha identificado con cédula de ciudadanía número 25.063.999

PARAGRAFO: Son funciones del Vigía de Salud Ocupacional, las consagradas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTÍCULO 2° El Vigía de Salud ocupacional, destinará cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo para el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional en cada sede asignada.

ARTICULO 3° Los funcionarios designados como Vigías de Salud Ocupacional, serán elegidos para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 4°: Los funcionarios elegidos como Vigías de Salud Ocupacional, no percibirán sueldo adicional por este concepto, las funciones designadas para este fin las ejecutaran dentro de las funciones normales de su cargo.

ARTICULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pereira a

28 JUN 2007

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador

ALBA LUCIA MARIN VILLADA
Secretaria de Educación

Proyecto: Eliana Cardona G.